



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 02702 (15 de noviembre de 2022)

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020 y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos - Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 00423 de 2020 y 02665 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020, otorgó a la Universidad de Santander (UDES), con NIT 804.001.890-1 y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 2832, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, por una vigencia de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, es decir, desde el 06 de febrero de 2018.

La Universidad de Santander (UDES), mediante comunicación con radicados SILA 2022219269-1-000 y 2022225254-1-000 del 03 y 10 de octubre de 2022, presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), solicitud de modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020, de conformidad con la información consignada en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección y documentos anexos adjuntos al citado radicado.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto 09647 del 27 de octubre de 2022, dio inicio al trámite administrativo ambiental de modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado por la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020, conforme a la solicitud presentada por la Universidad de Santander (UDES), a través de la comunicación con radicados SILA 2022219269-1-000 y 2022225254-1-000 del 03 y 10 de octubre de 2022.

El referido acto administrativo, fue notificado a la Universidad de Santander (UDES), el día 04 de noviembre de 2022, quedando con constancia de ejecutoria el 08 de noviembre de

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020 y se toman otras determinaciones”

2022 y publicado en la Gaceta de esta Autoridad el 09 de noviembre de la misma anualidad, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

El equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad evaluó la información presentada por la Universidad de Santander (UDES) y, como consecuencia, emitió el Concepto Técnico 06867 del 08 de noviembre de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015², mediante el cual se unificó las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiental y del desarrollo sostenible, regula en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 8, el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

El artículo 2.2.2.8.1.5 del referido Decreto, señala las modalidades bajo las cuales puede otorgarse un Permiso de Recolección, encontrándose entre estas, el Permiso Marco de Recolección, el cual establece en el artículo 2.2.2.8.2.1 ibídem que, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

De igual manera, el Parágrafo de la citada norma prevé, que la recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente.

El artículo 2.2.2.8.6.5 del precitado Decreto, establece que, como estímulo a la investigación científica, no se realizará ningún cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

A su vez, el artículo 2.2.2.8.2.6 del citado Decreto, dispone que el titular del permiso marco de recolección, durante la vigencia del mismo, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores (nacionales o extranjeros) adscritos a cada programa; para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, conforme a lo indicado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020, otorgó a la Universidad de Santander (UDES), Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, la cual, en su artículo séptimo, estableció que: *“Cualquier cambio en las líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados al titular del Permiso, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, constituye un cambio y por tanto deberá solicitar la modificación mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.6. del Decreto 1076 de 2015”*.

¹ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020 y se toman otras determinaciones”

La Universidad de Santander (UDES), con fundamento en la referida normatividad, solicitó mediante comunicación con radicados SILA 2022219269-1-000 y 2022225254-1-000 del 03 y 10 de octubre de 2022, modificar la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020; en el sentido de incluir tres (03) programas académicos, tres (03) grupos de investigación científica, diecinueve (19) investigadores y excluir cuatro (4) investigadores, conforme a la información consignada en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección y documentos anexos adjuntos. En ese sentido, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el Auto 09647 del 27 de octubre de 2022, dio inicio al trámite administrativo de modificación del permiso.

Frente a la información suministrada por la Universidad de Santander (UDES), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), procedió a efectuar su verificación en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), (Plataforma ScienTI - Colombia), evidenciando que los grupos de investigación, a los cuales se pretenden incorporar los profesionales a incluir en la modificación del Permiso Marco de Recolección, se encuentran activos en dicha plataforma.

Es importante mencionar que la Universidad de Santander (UDES), adjuntó el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y copia del documento de identidad del señor José Patricio López Jaramillo, acreditando su calidad de Rector y Representante Legal, quien a su vez, suscribió el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial presentado, para lo cual igualmente se encuentra facultado.

Dadas las anteriores consideraciones y como resultado de la evaluación efectuada en el Concepto Técnico 06867 del 08 de noviembre de 2022, acogido en el presente acto administrativo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), considera que la solicitud de modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial presentada por la Universidad de Santander (UDES), cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015 y, en ese sentido, encuentra viable modificar la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de incluir tres (03) programas académicos, tres (03) grupos de investigación científica, diecinueve (19) investigadores y excluir cuatro (4) investigadores, al Permiso Marco de Recolección que nos ocupa.

Cabe precisar que los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020, continúan vigentes y sin modificación alguna.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 de 2020, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020 y se toman otras determinaciones”

La Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 00423 del 12 de marzo de 2020, delegó en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de incluir tres (03) programas académicos, tres (03) grupos de investigación científica, diecinueve (19) investigadores y excluir cuatro (4) investigadores; conforme a las consideraciones efectuadas en el Concepto Técnico 06867 del 08 de noviembre de 2022 y en la parte motiva del presente acto administrativo, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara:

1. La recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores que se relacionan en las siguientes tablas:

Programas Académicos, Líneas de Investigación, Grupos de Investigación e Investigadores aprobados en el Permiso Marco de Recolección de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER-UEDES

Programas Académicos				
Nombre del Programa Académico				No. Aprobación Min. Educación (SNIES)
Microbiología Industrial				12260
Bacteriología y laboratorio Clínico – Sede Cúcuta				5383
Maestría en Biotecnología				106386
Bacteriología y Laboratorio Clínico Campus Valledupar				5384
Maestría en Recursos Energéticos del Programa de Ingeniería Ambiental Campus Bucaramanga				106729
Bacteriología y Laboratorio Clínico-Campus Bucaramanga				4069
Medicina-Campus Bucaramanga				3926
Medicina Veterinaria y Zootecnia-Campus Valledupar				103060
Programa Académico, Línea y Grupo de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Microbiología Industrial	1. Biotecnología vegetal y fitogenética. 2. Biotecnología ambiental y biodiversidad.	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)	COL0120773	Las actividades de línea de investigación en Biotecnología vegetal y fitogenética incluyen la colecta de material vegetal para conservación y micropropagación in vitro con fines de estudios taxonómicos y de diversidad. La línea de Biotecnología ambiental y biodiversidad incluye el aislamiento de microorganismos a partir de suelos, cuerpos de agua y plantas para estudios taxonómicos, de diversidad y ecología basados en características morfológicas y bioquímicas (pruebas API), además de estudios taxonómicos y ecológicos de hifomicetos ingoldianos.
	1. Biodiversidad y Biometría. 2. Microbiología	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)	COL0053133	En la línea de Biodiversidad y Biometría se realizan estudios de diversidad fúngica que incluyen la colecta de

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020 y se toman otras determinaciones”

	de suelos.			microhongos de suelos agrícolas y macro hongos de bosques nativos de la región, así como hongos endófitos asociados a plantas. La identificación de estos organismos se basa en claves taxonómicas y estudios celulares. En la línea de Microbiología de suelos se colectan microorganismos como bacterias y hongos de vida libre en suelos agrícolas que presentan actividad in vitro como promotores de crecimiento vegetal, además, microorganismos de suelos contaminados con metales pesados, líquenes y micorrizas simbiotes de plantas, para el desarrollo de estudios de diversidad y ecología.
Bacteriología y laboratorio Clínico – UDES Sede Cúcuta	Biología celular y molecular, Sublínea enfermedades transmisibles	BIOGEN	COL0038567	Actualmente, el Grupo Biogen desarrolla investigaciones en torno al aislamiento de cepas patógenas de <i>Cryptococcus</i> sp, como <i>C. neoformans</i> y <i>C. gattii</i> a partir de muestras ambientales (corteza de árboles, frutos, hojas, tierra), con alcance de "Identificación, para su clasificación tanto taxonómica (fenotípica) como molecular", siendo un proceso estrictamente descriptivo que no incluye manipulación alguna de las características naturales del material genético. Por otra parte, el grupo trabaja en la determinación molecular de amebas de vida libre y de bacterias endosimbióticas, además de hongos, bacterias no endosimbióticas, cianobacterias y virus, a partir de fuentes de agua (ríos, termales, lagos, lagunas, estanques), suelos y cortezas de árboles; así como el estudio de otros protozoarios incluyendo <i>Toxoplasma gondii</i> , complejo <i>Entamoeba</i> y <i>Blastocystis</i> spp. en las mismas fuentes. Todo lo anterior con alcance de identificación, para su clasificación, tanto taxonómica (fenotípica) y molecular, con el propósito de caracterizar su distribución natural, desde un contexto descriptivo que, como se mencionó, tampoco generará cambio alguno en la información natural del material genético.
Bacteriología y Laboratorio Clínico Campus Valledupar	Medio Ambiente	CIENCIAUDES	COL0116359	Dentro de las actividades de colecta de especímenes, el grupo de investigación CIENCIAUDES está en capacidad de formular y desarrollar proyectos de investigación en temas de medio ambiente que incluyan la colecta de especímenes de la Diversidad Biológica como bacterias, hongos, plantas, insectos que puedan ser objeto de estudio de investigación básica desde la ecología,

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020 y se toman otras determinaciones”

				taxonomía y sistemática molecular. Igualmente, puede generar investigaciones para determinar la efectividad de extractos crudos de plantas como herramientas para inhibir el crecimiento de microorganismos en medios de cultivo. Con la vinculación de investigadores de Medicina veterinaria y Zootecnia, se pueden generar investigaciones o estudios de monitoreo de especies silvestres, identificación de vectores transmisores de enfermedades emergentes y reemergentes y gestión política para conservación de fauna silvestre y tráfico ilegal de especies en vía de extinción”.
Medicina Veterinaria y Zootecnia- Campus Valledupar	Producción Pecuaria Sustentable. Semillero de Investigación ZOOUEDES. Calidad de la Enseñanza, semillero de Investigación MAVET (Museo Anatómico Veterinario). Fortalecimiento del aprendizaje de la Anatomía Veterinaria de Animales Domésticos y de Fauna Silvestre. Actividades académicas desde los cursos de Patología I y II con muestras provenientes de animales silvestres que utilizará el semillero MAVET para la técnica de Necropsia.	GICA	COL0193205	Toma de muestras biológicas de microorganismos y animales silvestres para su identificación taxonómica y/o molecular, actividades académicas de docencia, métodos diagnósticos e investigación forense.
Maestría Recursos Energéticos / Ingeniería Ambiental Campus Bucaramanga	Sostenibilidad Energética	Grupo Ambiental de Investigación Aplicada GAIA UDES	COL0024392	El Grupo de Investigación GAIA con la línea de investigación Sostenibilidad energética: en la cual participan los programas de Ingeniería Ambiental y la Maestría en Recursos Energéticos, su objetivo es la búsqueda continua de conocimiento en el sector energético teniendo en cuenta sus tres pilares: la seguridad energética, la sostenibilidad ambiental y la equidad social, reconociendo que la energía es crucial para el desarrollo del país. Una de las principales áreas temáticas es la bioenergía, obtenida a partir de la transformación química de la biomasa en donde los microorganismos toman especial importancia, por lo que se pueden formular y desarrollar proyectos desde la investigación básica con actividades como la colecta de microorganismos de diferentes consorcios asociados a cultivos de caña y cacao, identificarlos y conocer su función en la desestructuración de la pared celular para la degradación del bagazo, que en un futuro puedan ser utilizados para lograr procesos que contribuyan a la sostenibilidad energética del país.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020 y se toman otras determinaciones”

Bacteriología y Laboratorio Clínico-Campus Bucaramanga	Biotechnología, Enfermedades infecciosas	Investigación en Manejo Clínico CLINIUEDES	COL0049382	Aislamiento de Bacterias para la identificación de genes de virulencia y genes de resistencia. Aislamiento e identificación molecular de bacterias.
Medicina-Campus Bucaramanga	Bioprospección, Ingeniería de proteínas, Mejoramiento Genético	Biología Molecular y Biotechnología-BIOMOL	COL0020446	Las actividades desarrolladas en las líneas de investigación Proteómica y Mejoramiento Genético de Proteínas y Sistemas de Inhibición de Quorum Sensing, incluyen la colecta de microorganismos con fines de identificación, análisis evolutivos, ecológicos y de sistemática molecular.
Investigadores				
Nombre		Identificación	Grupo de Investigación	
Andrea Juliana Mantilla Paredes		52718690	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad CIBAS	
Bayron Enrique Agualimpia Valderrama		96193926		
Carlos Augusto Acevedo Isidro		5477521		
Claudia Magaly Sandoval Ramírez		63502051		
Christian Chacin Zambrano		88248769		
Eliana Ximena Narváez Parra		63516675		
Fabiola Aguilar Galvis		37943468		
Jorge Daniel Osorio Márquez		1094244047		
Wilfredo Valdivieso Quintero		91352352		
Indira Paola Hernández Peñaranda		37753237		
María Carolina Santos Heredia		63542630		
Mónica Fajardo López		52030796		
Héctor Javier Narváez Bedoya		10186142		
Amalia Fernanda León Gallo		1052387842		
Adriana Ximena Sandoval		1098621153		
Beatriz Elena Guerra Sierra		63281375		
Freddy Alejandro Ortiz		91159747		
Jaider Muñoz		77176892		
Liliana Torcoroma García		37330523		
Marta Viviana Roa		63536779		
Sandra Milena Leal		63452804		
Edgar Rincón Barón		88208574		
Gina Patricia Parra Aparicio		37896566		
Asbleide Karina Angarita Sánchez		60388000		
Denny Miley Cárdenas Sierra		60263388	BIOGEN	
Néstor Fabián Galvis Serrano		13498600		
Yohanna Perdomo Domínguez		67026730		
Claudia Rocío Chía Argote		32751401		
Yesmit Karina Ríos Ramírez		1090374156		
Elena María Peñaranda Lizarazo		37397565		
Javier Andrés Soto		91158998		
Holver Smith Parada		88033590		
Juan Diego Wilches Vega		1093757173		
Jhoalmis Sierra Castrillo		1120741753		
Bertilda Pedraza Claros		57404960	CIENCIAUEDES	
Diana Cenobia Molina Campo		32655215		
Aslenis Melo Ríos		1065589141		
Rosangela Pérez Salina		49608650		
Abid Silvestre Cañate González		12646447		
Sirley Adriana Ortiz Bedoya		1040731013		
Miguel Orlando Suárez Barrera		1098625362		
Nohora Juliana Rueda Forero		63552483		
Diego Fernando Herrera Pineda		1102371224		
Juan Sebastián Alarcón Aldana		1098763020		
Jesús Manuel Epalza Contreras		91289022	Grupo Ambiental de Investigación Aplicada GAIA UDES	
Juan David Gutiérrez Torres		75542200		
Nadia Fernanda Mantilla Suárez		37721669		
María Cristina Vásquez		35456118	Investigación en Manejo Clínico CLINIUEDES	
Edna Maritza Carvajal		28428657		
Juanita Trejos Suárez		33917130		
Nayibe Tatiana Sánchez Álvarez		1098706540		
Mónica Yurley Arias Guerrero		1095800850	GICA	
Martín Eduardo Beltrán Uribe		13514282		
Maritza Pardo Casas		63553705		
Sandra Lorena Contreras Contreras		27697133	Programa de Microbiología Industrial	

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020 y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se advierte a la Universidad de Santander - UDES, con NIT. 804.001.890-1 y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 2832, que la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, NO incluye autorización para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco del permiso, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 6 del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Informar a la Universidad de Santander (UDES) que los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la Universidad de Santander (UDES), a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico 06867 del 08 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular del permiso sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una persona jurídica que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, deberá informar inmediatamente dicha situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular del permiso provisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior (Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa); a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia (UAESPNN); al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020 y se toman otras determinaciones”

Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental (Barranquilla Verde); al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena), a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA); para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 de noviembre de 2022

LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores

JOSE NICOLAS GARCES OCHOA
Contratista

Revisor / Lector

CARMEN LIZETH BOLIVAR
MELENDEZ
Profesional Especializado

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 01749 del 29 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 00940 del 26 de mayo de 2020 y se toman otras determinaciones”

Revisor / Líder

Expediente RCM0016-00-2017
Concepto Técnico 06867 del 08 de noviembre de 2022
Fecha: 11 de noviembre de 2022

Proceso No.: 2022254668

Archívese en: RCM0016-00-2017
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.